

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: YOLANDA ARIAS DURAN

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2014-561

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2014-561**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3616</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 843 del 11 de marzo de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002809389** por valor de **\$2'000.000** del 05/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2014-561**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante JUAN DAVID VALDES PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.918.155 y T.P. 233.825** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002809389** por valor de **\$2'000.000** del 05/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JUAN DAVID VALDES PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.918.155 y T.P. 233.825** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ARNOBIA VALENCIA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2016-415

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2016-415**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3625</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 099 del 21 de ENERO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002814323** por valor de **\$1'122.584** del 24/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2016-415**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante MARIA TERESA HINCAPIE RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.257.932 y T.P. 62.505** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002814323** por valor de **\$1'122.584** del 24/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante MARIA TERESA HINCAPIE RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.257.932 y T.P. 62.505** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JESUS ALONSO FAJARDO CUELLAR

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2018-549

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-549**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3617</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 242 del 31 de enero de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002809505** por valor de **\$1'000.000** del 05/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-549**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante MARTHA LUCIA PEREZ DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.894.949 y T.P. 268.096** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002809505** por valor de **\$1'000.000** del 05/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante MARTHA LUCIA PEREZ DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.894.949 y T.P. 268.096** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARTHA CECILIA BELTRAN IPIA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-080

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-080**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3618</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 237 del 31 de enero de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002809556** por valor de **\$1'000.000** del 05/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-080**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante LINDA KATHERINE VASQUEZ VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.033.612 y T.P. 265.589** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002809556** por valor de **\$1'000.000** del 05/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LINDA KATHERINE VASQUEZ VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.033.612 y T.P. 265.589** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: HENRY SOTO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-089

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-089**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3626</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2928 del 19 de AGOSTO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002816373** por valor de **\$1'408.526** del 26/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-089**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.402.467 y T.P. 280.675** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002816373** por valor de **\$1'408.526** del 26/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.402.467 y T.P. 280.675** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LILIA CONSTANZA QUINTANA CARVAJAL

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-471

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-471**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3620</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 775 del 08 de Marzo de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002812469** por valor de **\$1'454.263** del 18/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-471**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante NORMA CONSTANZA DIAZ CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.958.618 y T.P. 107.998** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002812469** por valor de **\$1'454.263** del 18/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante NORMA CONSTANZA DIAZ CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.958.618 y T.P. 107.998** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: PEDRO FERNANDO CUADROS MARIN

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-496

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-496**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3621</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 383 del 11 de Febrero de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002812875** por valor de **\$1'454.263** del 19/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-496**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante DIANA PATRICIA RODRIGUEZ DICUE identificado con la cédula de ciudadanía No. **38.641.280 y T.P. 312.023** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002812875** por valor de **\$1'454.263** del 19/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante DIANA PATRICIA RODRIGUEZ DICUE identificado con la cédula de ciudadanía No. **38.641.280 y T.P. 312.023** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: HUGO IGNACIO TORRES RAMIREZ

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-527

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-527**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3622</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 840 del 11 de MARZO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002812975** por valor de **\$454.263** del 19/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-527**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.644.807 y T.P. 128.416** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002812975** por valor de **\$454.263** del 19/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.644.807 y T.P. 128.416** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS BENITO ROMO MEDINA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-531

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-531**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3619</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 236 del 31 de enero de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002809567** por valor de **\$1'454.263** del 05/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-531**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante LINDA KATHERINE VASQUEZ VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.033.612 y T.P. 265.589** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002809567** por valor de **\$1'454.263** del 05/08/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LINDA KATHERINE VASQUEZ VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.033.612 y T.P. 265.589** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: BETTY EUFEMIA BUSTOS GALVIS

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-571

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-571**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3624</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2100 del 16 de JUNIO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002823626** por valor de **\$1'454.263** del 19/09/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-571**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.539.199 y T.P. 184.607** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002823626** por valor de **\$1'454.263** del 19/09/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.539.199 y T.P. 184.607** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: AURA INES GOMEZ NIETO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-681

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-681**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 3623</u> Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 839 del 11 de MARZO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002823626** por valor de **\$1'454.263** del 19/09/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-681**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.644.807 y T.P. 128.416** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002823626** por valor de **\$1'454.263** del 19/09/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.644.807 y T.P. 128.416** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de LUZ DELLY GRAJALES, contra PANI SAS EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION, bajo radicado Número 2021-048. Para informarle que el liquidador de la sociedad demandada allega información al plenario. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3582

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que el liquidador de la sociedad demandada **PANI SAS EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION identificada con NIT 890.325.088,** informa que la misma se encuentra liquidada y como consecuencia ha dejado de ejercer su objeto social, teniendo como última actuación, la adjudicación de los bienes por parte de la Superintendencia de Sociedades a través del **Auto No. 2021-03-007024.**

Conforme lo anterior, manifiesta el liquidador la improcedencia de aceptar la demanda en cuestión, teniendo en cuenta el estado de liquidación de la sociedad. En el mismo sentido, aporta informe dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, por parte de la Superintendencia de Sociedades en donde se informa la terminación del proceso de liquidación y se solicita la cancelación de la matricula mercantil.

Del informe en cita se puede corroborar que a través de **Auto No. 2022-03-001624** del 8 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades declaró en el numeral **SEXTO** del auto en cita, terminado el proceso liquidatario de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad **PANI SAS** en liquidación por adjudicación, identificada con Nit. 890319268 y ordenando a la Cámara de Comercio de Cali, en el numeral **NOVENO** de la misma actuación la cancelación de la matricula mercantil de la sociedad demandada, así como el archivo del expediente en su numeral **DECIMO**.

Así las cosas, la respuesta dada, será puesta en conocimiento de la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del presente auto, realice las manifestaciones que considere pertinentes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Por lo anterior el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada, lo informado por el liquidador de la sociedad demandada PANI SAS EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION identificada con NIT 890.325.088, a fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: Para lo descrito en el numeral que antecede, se concede el término de **CINCO (05) DÍAS hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por WILSON MEJIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y donde se integró al litigio a la empresa TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A, radicado bajo el número 2021-114. Para informarle que el apoderado judicial del demandante presenta solicitud de desvinculación de la integrada. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3628

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través de Auto Interlocutorio No. 1266 del del 27 de abril de 2022, se integro a la pasiva a la empresa **TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.**

Pese a lo anterior, el apoderado judicial de la parte demandante a través de memorial allegado al despacho el día 23 de septiembre de 2022, solicita la desvinculación de la empresa integrada **TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A**, fundamentando su petición en qué el objeto por la que fue integrada dentro del presente proceso fue superado por **COLPENSIONES**, toda vez que la entidad actualizo la historia laboral del demandante y corrigió los yerros reportados.

Conforme lo anterior, procederá el despacho con la desvinculación solicitada y estando debidamente trabada la Litis, debe fijarse fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 y de ser posible la del 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Por lo anterior el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DESVINCULAR dentro del presente asunto a la empresa integrada **TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A.,** por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 Y EN LO POSIBLE LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS, si a ello hubiere lugar, para el día MIERCOLES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM) DE FORMA VIRTUAL.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** Así mismo, se informa que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace;

https://call.lifesizecloud.com/15836328

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por ALVARO RODRIGUEZ ROA contra COMPAÑÍA DE CONSTRUCCION Y DISEÑO - CODISEÑO LTDA Y FONDO ADAPTACION, y donde se llamó en garantía a COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- SEGUROS CONFIANZA, radicado con el Numero 2021-219. Para informarle que la llamada en garantía COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- SEGUROS CONFIANZA, allegó contestación al llamamiento dentro del término legal y vencido el termino para presentar la reforma a la demanda, no hubo pronunciamiento. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3627

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través de Auto Interlocutorio No. 3524 del 29 de septiembre de 2022, se resolvió el recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la llamada en garantía **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- SEGUROS CONFIANZA**, y en ese sentido, se tuvo por contestado el llamamiento, concediendo a la parte demandante el termino legal para presentar reforma a la demanda, de asi considerarlo.

Conforme lo anterior, no hubo pronunciamiento alguno, por lo que, estando debidamente trabada la Litis, debe fijarse fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 y de ser posible la del 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 Y EN LO POSIBLE LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS, si a ello hubiere lugar, para el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 A LAS TRES Y QUINCE DE LA TARDE (03:15 PM) DE FORMA VIRTUAL.

2

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** Así mismo, se informa que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace;

https://call.lifesizecloud.com/15836601

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por ERESMILDA MEDINA RODRIGUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, radicado bajo el número 2021-397. Para informarle que en el presente proceso se subsanó la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3583

Revisado el escrito de subsanación allegado por parte del apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, se tiene que se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por subsanada y contestada la demanda.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Por lo anterior el juzgado;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR SUBSANADA Y CONTESTADA por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por la señora ERESMILDA MEDINA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS, si a ello hubiere lugar, para el día <u>JUEVES</u> <u>VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM) DE FORMA VIRTUAL.</u>

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/15456224

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, o por quien haga sus veces, contra COLMENA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 76001-31-05-013-2022-00408-00; para informarle que la parte demandante subsanó dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

Joule

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N°3608

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud que la parte actora dentro del término legal y en debida forma subsanó las falencias señaladas por el juzgado a través del auto N° 1355 notificado en Estados del 04 de agosto del 2022, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S**. En tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial de la demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de** Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., con Nit N°890.903.407-9 representada legalmente por CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.154.041; por medio de apoderado judicial JORGE ARMANDO LASSO DUQUE contra COLMENA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES S.A.,RIESGOS LABORALES COLMENA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA., con Nit 800.226.175-3, representada legalmente por ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.325.927 o quién haga sus veces y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., con el NIT. 860.002.503-2, representada legalmente por MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.681.414 o quién haga sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada COLMENA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES S.A.,,RIESGOS LABORALES COLMENA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., conforme, lo imponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por ARBEY HENAO ÁVILA., contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES PORVENIR S.A., Y PROTECCIÓN S.A., el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 76001-31-05-013-2022-00412-00; para informarle que la parte demandante subsanó dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N°3609

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud que la parte actora dentro del término legal y en debida forma subsanó las falencias señaladas por el juzgado a través del auto N°1356 calendado 04 de agosto y notificado en Estados del 05/08/2022, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S**. En tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte de la apoderada judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por ARBEY HENAO DÁVILA., identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16.824.419 expedida en Jamundí-Valle, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, con Nit N°900.336.004-7; representada legalmente por JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO, o quién haga sus veces, , PORVENIR S.A., con Nit N°800.144.331-3 a través de representante legal, o quién haga sus veces y PROTECCIÓN S.A., con Nit N°800.138.188-1, a través de representante legal, o quién haga sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, PORVENIR S.A., Y PROTECCIÓN S.A.., conforme lo imponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

291,292 y 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ